

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

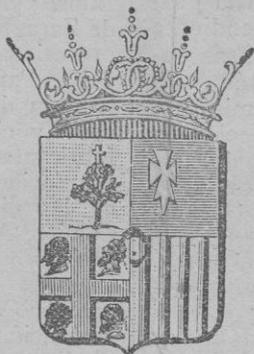
Ayuntamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Los demás:	trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza  
Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Familia, continúan  
sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 marzo 1929.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 402.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los trámites necesarios para la constitución de los Comités paritarios de "Artes Blancas" que a continuación se señalan, pertenecientes al Grupo séptimo, apartado B) del artículo 9.º del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 7 de abril próximo, en la forma que a continuación se señala; teniendo cada Comité el carácter que especialmen-

te se indica y ajustándose a las normas siguientes:

1.º Se constituirá un Comité paritario interlocal de Panadería en cada una de las localidades siguientes: Alicante (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Elche); Cadiz (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Jerez de la Frontera); Jaén (con jurisdicción en toda la provincia, excepto La Carolina); Murcia (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Cartagena); Pamplona (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Tudela); Pontevedra (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Vigo); Sevilla (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Ecija); Valencia (con jurisdicción en toda la provincia, excepto Sueca), y Bilbao (con jurisdicción en toda la provincia).

Cada uno de dichos Comités se compondrá de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

2.º Se constituirá un Comité paritario local de Panadería en cada una de las localidades siguientes: Elche, Jerez de la Frontera, La Carolina, Cartagena, Tudela, Vigo, Ecija y Sueca.

Cada uno de dichos Comités constará de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase.

3.º Se constituirá un Comité paritario interlocal de Harinería y Molinería en cada una de las localidades siguientes: Madrid, Alicante, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Guipúzcoa con capitalidad en San Sebastián, Jaén, Murcia, Pamplona, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Las Palmas, Guadalajara, Málaga, Oviedo, Salamanca, Santander y Vizcaya, con capitalidad en Bilbao.

Cada uno de dichos Comités se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros como

efectivos y de igual número de suplentes de cada clase; su jurisdicción se extenderá a toda la provincia y constituirá una sección independiente dentro del Comité paritario de Artes Blancas entre las que compongan los citados Comités.

4.º En Barcelona se constituirá un Comité paritario interlocal de Molinería, con jurisdicción en las cuatro provincias catalanas, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros por la de Barcelona, de los cuales dos residirán en la capital y dos en la provincia; dos Vocales patronos y dos obreros por cada una de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona, residiendo uno en las capitales y otro en el resto de la provincia.

5.º En Granada y Zaragoza se crearán también secciones de Fabricación de galletas y pastas alimenticias dentro de los mismos Comités de Artes Blancas. Estas se compondrán de tres Vocales patronos y tres obreros y de igual número de suplentes para cada clase.

6.º Dentro del plazo señalado para la celebración de dichas elecciones se concede uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación del Trabajo respectiva, donde exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 11 de abril, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

8.º Tendrán derecho a intervenir en la elección de los Comités paritarios respectivos las Asociaciones patronales y obreras siguientes:

a) Para los Comités paritarios de Panadería: Sociedad de panaderos "La Esperanza", de Elche, con 31 socios; Asociación de fabricantes de pan, de Cádiz; Sociedad de obreros panaderos "El Trabajo", de Jerez de la Frontera, con 250 socios; Sociedad de panaderos de La Carolina, con 34 socios; Asociación patronal de industriales panaderos, de Murcia; Sociedad de industriales panaderos de Cartagena, con 24 socios y 130 obreros; Sociedad de obreros panaderos "Solidaridad", de Cartagena; Sociedad de obreros panaderos de Pamplona, con 58 socios; Federación Nacional de Artes Blancas Alimenticias, de Tudela; Sociedad de obreros panaderos, molineros y similares, de Tudela, con 33 socios; Sociedad de obreros panaderos "La Emancipación"; Sociedad de obreros panaderos y similares, de Pontevedra, con 340 socios; Sociedad de obreros panaderos y similares, de Pontevedra, con 85 socios; Asociación patronal de panaderos, de Sevilla, con 67 socios y 635 obreros; Asociación de obreros panaderos "La Aurora", de Sevilla, con 362 socios; Sociedad de obreros del pan de lujo, de Sevilla, con 41 socios; Sociedad de obreros panaderos de Ecija "La Verdad", con 40 socios; Gremio de horneros, de Valencia, con 224 socios y 1.300 obreros; Sindicato profesional de obreros panaderos, de Valencia; "La Germinal, de Valencia, Sociedad de obreros panaderos", con 294 socios; Sociedad de obreros panaderos "La Aurora", de Sueca, con 30 socios; Sindicato obreros del ramo de la Alimentación, "Sección Harinopanadera", con 519 socios;

Sindicato libre profesional de obreros panaderos, de Bilbao; Sociedad general de fabricantes de galletas, de Zaragoza, con 201 socios y 450 obreros; Sociedad profesional de obreros galleteros, de Zaragoza.

b) Para los Comités de Harinería y Molinería tendrán derecho a intervenir las Sociedades patronales y obreras siguientes: Federación nacional de fabricantes de harina, comprendidas todas aquellas Asociaciones patronales que pertenecen a la misma en las distintas localidades en que se constituye el Comité; Asociación de fabricantes y comerciantes de harinas y cereales, de Reus, con 21 socios y 10 obreros; Asociación de fabricantes de harinas, de Castilla (Valladolid), con 44 socios y 9.660 obreros; Asociación de fabricantes de harina, de Barcelona; Sindicato libre profesional de harineros, de Barcelona; Sociedad de molineros y obreros de las fábricas de harinas, de Madrid, con 325 socios; Sociedad de panaderos, molineros y similares "La Razón", de Antequera (Málaga), con 115 socios; Sociedad de obreros molineros y similares "La Ceres", Lorca (Murcia), con 50 socios; Sociedad de obreros panaderos, molineros y similares, Tudela (Navarra), con 35 socios; Sociedad de obreros molineros "La Unica", Toledo, con 19 socios; Sociedad de obreros molineros "La Emancipación", Valladolid, con 68 socios; Sindicato obrero del ramo de la Alimentación, "Sección harinopanadera", Bilbao (Vizcaya), con 519 socios; Sindicato libre profesional de harineros, Barcelona, con 699 socios; Sociedad de obreros molineros, Granada, con 45 socios.

9.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiera el Comité respectivo.

10. En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido ("Gaceta" 10 marzo 1929).

11. Las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo verificarán la elección conforme a lo prevenido en el artículo 90 del citado Real decreto-ley, texto refundido.

12. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1929.—Auntes Señor Director general de Previsión y Corporaciones ("Gaceta" 19 marzo 1929.)

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.429.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Siendo ya muy numerosos los casos de glosopeda que desde febrero último se vienen presentando en el ganado vacuno de Calatayud, y a fin de evitar que la citada epizootia continúe propagándose, se declara oficialmente la fiebre aftosa en todo el término municipal citado, debiendo aplicarse con el mayor rigor las

medidas sanitarias señaladas en los artículos 223 y 224 del Reglamento de la Ley de Epizootias a cada nuevo caso que se presente.  
Zaragoza, 20 de marzo de 1929.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

Núm. 2.450.

### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de Epizootias, aprobado por Real decreto de 30 de agosto de 1917, se declara oficialmente la existencia de la rabia en los Ayuntamientos de Tauste y Clarés, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las prescripciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales atacados: Los términos de Tauste, en el que se ha presentado un caso en una perra de la propiedad del vecino D. Manuel Zapater Bueno, cuyo animal mordió a un niño, hijo de D. Felipe Murillo Fabre y a varios animales, y Clarés, donde ha ocurrido otro caso en un perro desconocido, que mordió a D. Juan Francisco Llamas, vecino de Real de Becerro (Jaén).

Zona declarada infecta: Toda la extensión de los mencionados términos municipales.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en el capítulo XVIII del Reglamento de la Ley de Epizootias.

Zaragoza, 20 de marzo de 1929.

*El Gobernador civil,*  
**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.435.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### PRESIDENCIA

#### Cédulas personales. — Circular.

Esta Presidencia, a propuesta del señor Gestor, ha designado —además de los ya nombrados— Inspectores Agentes ejecutivos para comprobación de las ocultaciones y defraudaciones por cédulas personales en los pueblos de la provincia, a D. Miguel Ibarz Alba y D. Augusto Hecce Fernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, rogando a las Autoridades respectivas se sirvan prestar a estos Inspectores el apoyo que hayan menester para el mejor desempeño de su función.

Zaragoza, 18 de marzo de 1929.—El Presidente, Patricio Borobio.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.431.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José M.<sup>a</sup> Bascones y Pérez, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en once de marzo de mil novecientos veintinueve, pidiendo la concesión de doce mil cuatrocientas pertenencias para la mina de Sales potásicas, con el nombre de Aragón núm. 6, núm. 1.667, sita en los términos municipales de Fuentes de Jiloca, Miedes, Montón, Villafeliche, Langa, Torralbilla, Retascón, Daroca, Villadoz, Villarroya del Campo, Romanos, Nombrevilla y Lechón.

Desde la estaca 14 del Registro minero Aragón, se tomarán 4.000 metros en dirección sur 35° este para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta se tomarán 3.000 metros en dirección este 35° norte para colocar la segunda estaca; de ésta se tomarán 24.000 metros sur 35° este para la tercera estaca; de ésta se tomarán 4.000 metros este 35° norte para colocar la cuarta; de ésta se tomarán 28.000 metros norte 35° oeste para colocar la quinta; de ésta se tomarán 7.000 metros oeste 35° sur para llegar al punto de partida, haciendo un total de 12.400 hectáreas. Desde la estaca quinta al punto de partida conecta con el Registro Aragón entre sus estacas 14 y 15.

El rumbo se considera norte magnético.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y R. O. de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 21 de marzo de 1929.—Maximino P. Forniés.

\* \* \*

Núm. 2.432.

#### Edicto de rectificación.

D. Maximino Pérez Forniés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que D. Francisco de Mesa y Salvado, mayor de edad, provisto de cédula personal de 2.<sup>a</sup> clase núm. 78.014, autor del registro de veinte pertenencias de la mina de Antimonio, denominada «Guadalupe», núm. 1.665, sita en el término de Aguarón, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de once de febrero último, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 27 del Reglamento de Minas, presenta a dicho registro la siguiente modificación.

Desde el punto de partida que se indica, se medirán en dirección norte 200 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección este, se medirán 200 metros y se pondrá la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección sur, se medirán 400 metros y se pondrá la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección oeste, se medirán 500 metros y se pondrá la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta en dirección norte, se medirán 400 metros y se pondrá la 5.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta en dirección este se medirán 200 metros, llegándose a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que tiene solicitadas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 20 de marzo de 1929.—Maximino P. Forniés.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Secretaría general de Asuntos Exteriores.

#### Comercio.

Los Gobiernos de España y del Paraguay han convenido en prorrogar, a partir del 19 de febrero último, y por el plazo de un año, el "Modus vivendi comercial" concertado entre ambas Partes el 18 de febrero de 1927, que entró en vigor al día siguiente 19 de febrero de aquel año.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 4 de marzo de 1929.—E. de Palacios.

("Gaceta" 8 marzo 1929).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Seguridad.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, emanada del Ministerio de la Gobernación, esta Dirección general dicta las instrucciones que a continuación se consignan:

#### Anuncio de convocatoria.

1.<sup>a</sup> Se anuncia convocatoria para proveer 150 plazas de alumnos de la Escuela de Policía española entre los que reúnan los requisitos y cumplan las condiciones que en su lugar se determinarán por la presente instrucción.

2.<sup>a</sup> El número de plazas que se cita en el párrafo anterior es independiente del que pueda corresponder a los que sean hijos o hermanos de funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia y de Seguridad que hayan fallecido en actos de ser-

vicio, como consecuencia de heridas o enfermedades contraídas en la misma ocasión.

Requisitos para poder tomar parte en los ejercicios.

3.<sup>a</sup> Los que pretendan acudir a la convocatoria tendrán que reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, haber cumplido veinte años de edad antes del 30 de septiembre del año actual y no haber cumplido treinta y uno el mencionado día.

b) Tener aptitud física, que se acreditará mediante el correspondiente reconocimiento facultativo.

c) No tener antecedentes penales ni estar sometido a proceso.

d) Acreditar buena conducta.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de enseñanza.

f) Solicitarlo del Director de la Escuela de Policía española, mediante instancia extendida en papel de clase octava del Timbre del Estado.

Documentos que han de acompañar a la instancia:

4.<sup>a</sup> A las instancias habrán de unirse:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legalizada, cuando haya sido expedida por funcionarios que ejerzan sus cargos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes para acreditar exento de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún organismo del Estado ni Centro oficial de enseñanza.

d) Certificado expedido por el Alcalde del pueblo donde resida el solicitante, para acreditar que ha observado buena conducta moral, cuyo documento, en las localidades donde existan funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, deberá ser expedido por el Jefe de la plantilla o por el jefe del distrito en donde esté así distribuido dicho personal.

e) Cédula personal del ejercicio corriente.

f) Cualesquiera otros documentos que tengan por objeto acreditar méritos y la posesión de títulos de Facultad o profesionales.

g) Dos retratos, de seis por cuatro centímetros, del interesado, una de cuyas pruebas se unirá al expediente y la otra a la papeleta de examen; y

h) Los que aleguen ser hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa fallecidos en actos del servicio o con ocasión de él, deberán acreditar este extremo con la certificación correspondiente, que se expedirá por esta Dirección general.

#### Del plazo para presentar las instancias.

5.<sup>a</sup> Los escritos, solicitando tomar parte en la oposición podrán ser presentados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la "Gaceta" hasta el día 31 de agosto próximo.

De los derechos de examen y del reconocimiento médico.

6.<sup>a</sup> Los opositores habrán de satisfacer en con-

cepto de derechos de examen la cantidad de 15 pesetas, que será distribuida en la forma que determina el artículo 12 del Real decreto-ley de 6 de mayo de 1924 ("Gaceta" del 7). También deberán abonar la cantidad de 2'50 pesetas por derecho de reconocimiento médico, en armonía con lo establecido en la regla 13 de la Real orden de 3 de abril de 1923 ("Gaceta" del 7).

7.º Los derechos de examen y reconocimiento serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia en la Dirección de la Escuela y no podrán serles devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por tener documentación defectuosa o carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en él, según preceptúa el número 4.º del Real decreto-ley citado en la regla anterior.

#### Prelación para el examen.

8.º Se determinará mediante sorteo, cuyo resultado se publicará con la anticipación debida en la "Gaceta de Madrid".

9.º Al sorteo podrán acudir todos los aspirantes que lo deseen, por ser el acto público.

Reconocimiento para acreditar la aptitud física de los opositores.

10. Todos los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento por los Médicos de la Policía gubernativa que se designen, los cuales, al dictaminar respecto de los interesados, se atenderán en su caso en un todo al cuadro de exenciones que al final de la presente va inserto.

11. El reconocimiento a que se refiere la regla anterior se practicará el día antes del que corresponda actuar al opositor.

De los ejercicios y de las normas a que han de ajustarse.

12. La oposición constará de tres ejercicios: uno escrito y dos orales.

13. El primero consistirá en desarrollar durante el plazo máximo de tres horas, por medio de escrito, uno de los temas de Derecho comprendidos entre los señalados con el número 1 al 30 del programa que se inserta a continuación de estas instrucciones.

Para los efectos de calificación de este ejercicio escrito, el Tribunal tendrá muy en cuenta no sólo el desarrollo doctrinal del tema, sino la correcta presentación del documento y la observancia o inobservancia de las normas de ortografía.

14. El tema sobre que haya de versar este ejercicio escrito será determinado por la suerte, y sobre él versarán todos los ejercicios que practiquen los opositores que constituyan la tanda.

15. El segundo ejercicio consistirá en responder verbalmente a dos temas designados por la suerte: uno, de los correspondientes a Derecho político-administrativo, y otro, a Derecho penal.

16. En el caso de que al opositor le correspondiese en el examen oral el mismo tema que en el escrito, estará obligado a sacar otra bola y contestar al tema que entonces le corresponda.

17. El tercer ejercicio consistirá en contestar un tema de los que comprenden cada uno de los

programas de Geografía, Aritmética, Geometría y Anatomía humana.

18. Durante la práctica de los ejercicios orales, el Tribunal podrá exigir al opositor aclaración de algún concepto que haya quedado dudoso o mal expuesto.

19. El Presidente del Tribunal tendrá facultad para prohibir que el opositor, durante la exposición del tema, trate de materias que con él no se relacionen, o incurra en divagaciones innecesarias.

20. Los ejercicios orales serán públicos.

21. El Tribunal calificará los ejercicios practicados en cada sesión, publicando el resultado con la posible urgencia, dentro de las veinticuatro horas.

22. Para la calificación de los ejercicios se tendrá en cuenta que la nota de desaprobado corresponderá a la puntuación entre 0, y 6,99; la de aprobado, entre 7 y 15,99, y la de los que se distinguen notablemente, entre 16 y 20.

23. La nota de cada ejercicio se obtendrá dividiendo la suma de la calificación de los Profesores por el número de éstos, y la final del concurso, dividiendo la suma de las obtenidas en cada ejercicio por el número de los en que haya consistido la oposición.

24. El Tribunal extenderá de cada sesión la correspondiente acta.

25. La propuesta que formule el Tribunal será por orden riguroso de puntuación, sin que los opositores no comprendidos en los 150 primeros números adquieran derecho alguno al ingreso en la Escuela.

26. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados aquellos a quienes se contrae el párrafo segundo de estas instrucciones.

De los opositores que aleguen poseer conocimientos especiales.

27. Los que aspiren a acreditar tener conocimientos de idiomas, taquigrafía o mecanografía, lo harán así constar en la instancia, solicitando tomar parte en los ejercicios.

28. Terminados los ejercicios de oposición se practicarán los exámenes correspondientes a las citadas especialidades.

29. Los que acrediten poseer a la perfección los conocimientos que aleguen de las materias antes citadas se considerarán equiparados a Peritos, para los efectos de cuadro de valoraciones, por razón de títulos de Facultad, profesional u otra condición especial análoga.

Aviso a los interesados para la práctica de los exámenes.

30. El Director de la Escuela comunicará oportunamente a los opositores la fecha en que han de comparecer ante el Tribunal para la práctica de los ejercicios.

31. Los que dejen de concurrir el día que les corresponda ante el Tribunal, se entenderá que renuncian al derecho de ser examinados, a no ser que aleguen causa que justifique la no comparecencia. Dicha causa se expondrá por escrito ante el Director de la Escuela, con los documentos que

conduzcan a probar la legitimidad de la causa legal, quedando, a juicio del Director, el estimar o desestimar la petición.

32. En el caso de que el motivo de la no comparencia se funde en enfermedad, el Director de la Escuela podrá disponer que el solicitante sea reconocido por un facultativo de los que constituyen el Cuerpo médico de la Policía gubernativa de Madrid.

33. Cuando la enfermedad del opositor haya tenido lugar entre un ejercicio y otro, aquél lo comunicará al Director de la Escuela, el cual, previos los informes que estime pertinentes, señalará al concursante nuevo plazo para la práctica de los ejercicios que le resten.

34. En todos los casos en que se estime legítima la excusa de no comparencia de los opositores, el Director de la Escuela fijará el día en que hayan de practicar los correspondientes ejercicios, procurando no sea muy larga la prórroga, a fin de que las causas que se aleguen no sirvan para poner en mejores condiciones a unos opositores con relación a otros, en cuanto al tiempo disponible para la preparación.

35. El opositor que comenzado un ejercicio, se enfermase lo expondrá al Presidente del Tribunal quien dispondrá que a la mayor brevedad sea reconocido por un Médico de la Policía gubernativa, quien en el acto de terminado el reconocimiento informará al Director respecto a si es o no legítima la causa que alega, para que, en su vista, el Director resuelva si se admite o no como justificado el motivo que originó la suspensión del examen.

36. En tales casos, el Director señalará, oyendo también al Médico que realizó el reconocimiento, el plazo más breve posible, para que pueda comparecer nuevamente ante el Tribunal a la continuación del ejercicio.

37. Los plazos que se fijen en cualquier caso que se aleguen causas para no poder practicar los ejercicios no excederá nunca del tiempo fijado para la terminación de los exámenes.

38. El opositor que, una vez comenzado el ejercicio, desistiera de continuarlo, se entenderá que renuncia a actuar en los exámenes.

Fecha para el comienzo de los ejercicios.

39. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 1.º de octubre del corriente año y tendrán lugar en el local de la Escuela de Policía, establecida en esta Corte, Avenida de la Moncloa, número 3. El reconocimiento de la primera tanda se verificará el día 30 de septiembre.

#### Regla adicional.

Si resultare falsa la declaración jurada que ha de acompañar a la instancia o algunas de las alegaciones hechas por los interesados, que envuelvan materia punible o desprestigio para la Escuela o el Cuerpo de Vigilancia, serán expulsados de una u otro, tan pronto se descubra la falsedad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales de Justicia.

Madrid, 6 de marzo de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

#### PROGRAMA QUE SE CITA

##### Primer ejercicio (escrito) y segundo (oral)

##### Derecho político.

Tema 1.º Preliminares.—Definición del Derecho en general.—División más usual y apropiada. Derecho político: su definición.

Tema 2.º - Idea general del Estado.—La familia, la ciudad y la nación.—La Patria: sentimiento patrio.—El civismo.

Tema 3.º Fines del Estado: permanentes e históricos.—Medios del Estado: personales y materiales.—Poder del Estado.

Tema 4.º Relaciones del Estado con el individuo: derechos y deberes del hombre con respecto al Estado.—Relaciones del Estado con la sociedad en general: derechos y deberes del Estado con la sociedad.

Tema 5.º Organización del Estado en sus poderes: Poder legislativo, Poder ejecutivo, Poder judicial y Poder armónico o moderador.

Tema 6.º Formas políticas del Estado: orgánicas y sociales.—Vida del Estado: normal y anormal.—Extinción del Estado.

##### Derecho administrativo.

Tema 7.º La Administración como poder: sus caracteres e idea de sus facultades o potestades. Variedad de los órganos administrativos.

Tema 8.º Administración municipal.—El Municipio y las entidades locales menores.—Declaración: clasificación de los habitantes de un término municipal.—Del empadronamiento.

Tema 9.º Administración municipal (continuación).—Composición de los Ayuntamientos.—Concejo abierto.—Clases de Concejales y condiciones para serlo.—De los Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales jurados.

Tema 10. Administración provincial.—La provincia: su concepto.—Gobierno de las provincias.—De los Gobernadores: concepto general de sus principales atribuciones y deberes.

Tema 11. Administración provincial (continuación).—Breve idea de las Diputaciones y de la Comisión provincial.

Tema 12. Administración central.—Sumario de estudio de "El Jefe del Estado" y de los Ministros, según la reorganización ministerial de 1928.—Especial indicación al Ministerio de la Gobernación y de las Direcciones generales de Seguridad y Guardia civil.

##### Derecho penal.

Tema 13. El orden físico y el orden moral. El deber como derivado necesario de este último como orden.—El orden jurídico: sus diferencias con el orden moral.—Perturbación del orden jurídico: zonas a distinguir en la infracción.—Necesidad de sanciones coercitivas y eficaces para el afianzamiento de la relación jurídica.—El Derecho penal.

Tema 14. Principales direcciones en el pensamiento jurídico penal: puntos cardinales de incidencia y modalidades fundamentales en las Escuelas de mayor arraigo, especialmente en la italiana y en la alemana.

Tema 15. Las fuentes del Derecho: concepto y clases.—Fuentes del Derecho penal: la Ley, la Costumbre, la Jurisprudencia y la Doctrina científica.—Su valor respectivo y eficacia en las legislaciones positivas.—Otras fuentes indirectas. El arbitrio judicial y sus garantías: manifestaciones del mismo en el nuevo Código.

Tema 16. De la Ley penal.—Aplicación de la Ley penal.—Aplicación territorial de la Ley penal. Qué se entiende por territorio a estos efectos.—La extradición: casos en los que podrá proponerse y pedirse.—Aplicación de la Ley penal, según la condición de las personas: extraterritorialidad.

Tema 17. Idea general del Código penal común de 8 de septiembre de 1928.—Principios científicos que le informan y principales novedades que contiene con relación al Código anterior.

Tema 18. De la infracción criminal: su concepto e interpretación de la misma, en el Código penal común español.—Proceso interno y externo de la infracción criminal según el Código.—Opiniones contradictorias respecto a la naturaleza de los actos preparatorios del delito.

Tema 19. Clasificación del delito: por razón de su estructura interna y externa, por su culpabilidad, estado de ejecución, naturaleza del bien jurídico lesionado, gravedad subjetiva, persecución, etc.—Criterio racional para una clasificación de los delitos.—Clasificación del delito en el Código penal español.—Innovación con respecto al Código de 1870 y artículos de éste que quedan en vigor.

Tema 20. Del delincuente: concepto y clases.—Delinquen las personas colectivas?—En caso afirmativo, qué pena podría imponerse?—Imputabilidad y responsabilidad.—Legislación española vigente en estas materias.—De la codelinquencia.—Las muchedumbres criminales.

Tema 21. De la irresponsabilidad: causas de imputabilidad y de justificación.—Examen de las llamadas circunstancias atenuantes, agravantes y mixtas del Código penal español.—La multirreincidencia.—Causas extintivas de la responsabilidad penal.—De la rehabilitación.

Tema 22.—Del sujeto pasivo del delito.—Responsabilidad civil.—Su concepto y fundamento.—Legislación vigente a este respecto contenida en el Código penal.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 23. Concepto filosófico-jurídico de la pena: sus fines.—Sujeto activo y pasivo de la pena.—De la represión.—Clases de penas que el Código penal español establece.

Tema 24. Ejecución y cumplimiento de las penas.—Régimen que ha de seguirse en la reclusión y prisión.—Novedades que se incorporan al Código.—Idea de los sistemas penitenciarios.

Tema 25. Otros medios de defensa social contra el crimen: las llamadas medidas de prevención o de seguridad que como consecuencia de los delitos o faltas podrán acordarse con arreglo al Código penal español.—Valor de la Policía como factor científicamente eficaz en la lucha contra los criminales profesionales.

Tema 26. Concepto de las faltas.—Examen de las comprendidas en los cinco primeros títulos del libro III del Código.

Tema 27. De las faltas (continuación).—Examen de las comprendidas en los títulos VI, VII, VIII y IX.—Significación de la falta en la doc-

trina de los tratadistas y tendencia a incorporarla a las leyes administrativas o de policía.

Tema 28. Legislación penal complementaria del Código común.—Enumeración de las disposiciones de este carácter.—Nuevas figuras de delito creadas por las leyes sobre contrabando, defraudación y abastecimientos.—Idem en materia de coligaciones, huelgas y paros, cuyas disposiciones no han sido consignadas en el nuevo Código.

Tema 29. Legislación penal complementaria del Código común (continuación).—La propiedad intelectual e industrial bajo el aspecto penal.—Variedades delictuales no incorporadas al Código, sancionadas por las leyes de Propiedad intelectual e industrial.—Figuras criminosas en materia de caza y pesca.

Tema 30. Legislación penal complementaria del Código común (continuación).—Disposiciones de carácter penal no incluidas en el nuevo Código sobre materia electoral, ferroviaria y de emigración.

### Geografía especial de España.

Tema 1.º Geografía.—Definición y división.—España: situación, extensión y población.—Límites.—Golfos y bahías.—Cabos.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Venta de Baños.—De Almorchón a Córdoba.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Irún.—De Madrid a La Junquera.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 2.º Orografía.—Sistema de montañas. Cordilleras pirenaica e ibérica.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Venta de Baños a Hendaya.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Badajoz.—De Madrid a Santander.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 3.º Orografía.—Cordilleras: Carpetana, Oretana, Mariánica y Penibética.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Barcelona (por Caspe y Lérida).—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Asturias y de Madrid a Dancharinea.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 4.º Hidrografía.—Vertientes.—Ríos Ebro y Júcar.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan y afluentes principales.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Barcelona o Port-Bou.—Estaciones más principales y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Canfranc.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 5.º Hidrografía.—Ríos Duero, Tajo y Guadiana.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones importantes que bañan y afluentes principales.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Barcelona a Ripoll y Puigcerdá.—De Valencia a Barcelona.—De La Encina a Valencia.—Principales estaciones y empalmes con otras líneas.

Tema 6.º Hidrografía.—Ríos Guadalquivir y Miño.—Nacimiento, desembocadura, poblaciones más importantes que bañan y afluentes más principales.—Geografía política.—Antigua división de España en regiones.—Vías de comunicación.—Ferrocarril de Tardienta a Jaca y Canfranc.—Ferrocarril de Calatayud-Teruel-Valencia.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 7.º Geografía descriptiva.—Galicia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de La Coruña, El Ferrol y Vigo.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Plasencia a Astorga.—De Monforte a Vigo.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 8.º Geografía descriptiva.—Cataluña.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Barcelona, Sabadell y Reus.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Venta de Baños a Gijón.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 9.º Geografía descriptiva.—Aragón.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Zaragoza y Calatayud.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Alicante.—De Chinchilla a Murcia y Cartagena.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 10. Geografía descriptiva.—Navarra.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Tudela.—Provincias Vascongadas.—Límites.—Carácter de sus habitantes. Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de San Sebastián, Bilbao e Irún.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Alcázar de San Juan a Sevilla y Huelva.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 11. Geografía descriptiva.—Castilla la Vieja.—Límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Santander, Burgos y Logroño.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Sevilla a Cádiz.—De Córdoba a Málaga.—De Bobadilla a Algeciras.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 12. Geografía descriptiva.—Asturias.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Gijón.—Reino de León.—Límites.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Valladolid y León.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Baeza a Almería.—De Puente Genil a Linares.—De Mérida a Sevilla.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 13. Geografía descriptiva.—Castilla la Nueva.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Madrid, Alcalá y Puertollano.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Ciudad Real y Badajoz.—De Zafra a Huelva.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 14. Geografía descriptiva.—Extremadura.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Zafra y Mérida.—Murcia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias, capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Lorca y Cartagena.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Madrid a Cáceres y Valencia de Alcántara.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 15. Geografía descriptiva.—Valencia.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias,

capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Valencia, Alicante, Castellón y Alcoy.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de León a Coruña.—De Valladolid a Ariza.—De Medina del Campo a la frontera portuguesa por La Freixo y Fuentes de Oñoro.—De Avila a Salamanca.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 16. Geografía descriptiva.—Andalucía.—Límites.—Carácter de sus habitantes.—Provincias de Andalucía alta.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Sevilla, Lucena, Linares y La Carolina.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Palencia a Santander.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 17. Geografía descriptiva.—Andalucía baja.—Provincias que la constituyen.—Límites y las mismas.—Capitales y Municipios más importantes.—Especial mención de Málaga, Granada, Jerez de la Frontera y Antequera.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Bilbao a Miranda y Zaragoza.—De Alsasua a Pamplona y Castejón.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 18. Geografía descriptiva.—Archipiélago Balear.—Islas que lo constituyen.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Palma y Mahón.—Archipiélago Canario.—Provincias que lo constituyen.—Islas que forman cada provincia.—Carácter de sus habitantes.—Capital y Municipios más importantes.—Especial mención de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de La Rioja a Miranda y Vainosa y Bilbao.—De Barcelona a Manresa y de Manresa a Guardiola.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 19. Geografía descriptiva.—Poblaciones españolas en Marruecos y costa occidental de África.—Guinea española.—Poblaciones más importantes.—Zona de protectorado de España en Marruecos.—Capital y poblaciones más importantes.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de Alicante a Murcia.—De Murcia a Baza y Guárdix.—De Játiva a Alcoy.—De Alcoy a Gandía.—De Bobadilla a Granada y de Moreda a Granada.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.

Tema 20. Geografía descriptiva.—Frontera hispanoportuguesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ellas.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.—Industria extractiva.—Principales cuencas hulleras de España.—Especial mención de las de Asturias, Córdoba y Ciudad Real.—Minas de hierro, plomo argentífero, cobre y mercurio más importantes de España.—Principales centros de producción y explotación.

Tema 21. Geografía descriptiva.—Frontera hispanofrancesa.—Puentes y pasos dignos de mención.—Estaciones internacionales más importantes de ellas.—Poblaciones fronterizas que sostienen más relaciones comerciales y políticas con el país vecino.

Industrias textiles.—Principales centros de España.

Industrias metalúrgicas.—Centros de las más importantes de España.

Zonas de industria pesquera.—Provincias que más producen bajo este concepto.

Vías de comunicación.—Carretera de Madrid a Valencia por el puente de Contreras.—Poblaciones más importantes que atraviesa y empalmes con otras carreteras de primer orden.

Tema 22. Geografía descriptiva.—Límites con Gibraltar.—La Línea de la Concepción y Algeciras.—Circunstancias especiales de trabajo y vida de relación de estas ciudades con Gibraltar.

Principales centros agrarios de España.—Especial mención de los de Andalucía, Galicia y Extremadura.

Vías de comunicación.—Ferrocarril de San Sebastián a Bilbao y Santander.—Estaciones principales y empalmes con otras líneas.—Carretera de Madrid a Alicante (ramal de Albacete a Cartagena).—De Ocaña a Málaga.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 23. Geografía descriptiva.—Andorra.—Su situación.—Población española con quien sostiene más relaciones comerciales y políticas.—Vías de comunicación con España.

Hidrografía.—Canales y ríos navegables.—Puertos del Mediterráneo que más se comunican con Argelia, Marruecos y las Baleares; que más se relacionan comercialmente con Francia, Italia y Oriente, y que más se comunican y comercian con Inglaterra y América.

Vías de comunicación.—Carretera de Bailén a Cádiz.—De Alcalá de Guaraíra a Sevilla y Huelva.—Poblaciones más importantes que atraviesan.

Tema 24. Ría de Bilbao.—Determinación de los pueblos que hay en sus márgenes.—Circunstancias especiales de trabajo en que estos pueblos se desarrollan y sus comunicaciones con Bilbao.

Puertos del Atlántico que sostienen más relaciones comerciales con el África occidental, islas Canarias, Guinea española y América.

Puertos del Atlántico y del Cantábrico por donde sale la mayor corriente de emigración a América.

Puertos del Cantábrico que sostienen más relaciones comerciales con América, Inglaterra, Francia y puertos del Báltico.

Vías de comunicación.—Carretera general de Galicia.—De Villacastín a Vigo.—Poblaciones principales que atraviesan.

Navegación aérea.—Líneas establecidas y otras que se proyectan con América.

Nota.—Las preguntas de este programa referentes a fronteras, centros agrarios y fabriles, comunicaciones, carácter de los habitantes de cada región, comunicaciones con el extranjero y puertos principales de emigración, deben ser contestadas en el sentido que más puedan convenir a la Policía.

#### Anatomía humana.

Tema 1.º Idea general de los elementos anatómicos o células y de los tejidos orgánicos.—Principales clases de tejidos que se encuentran en el organismo humano.

Tema 2.º Definición de los términos "órgano", "aparato" y "sistema".—Enumeración de los aparatos y sistemas del organismo humano. Concepto y aplicaciones de las cuadrículas topográficas.

Tema 3.º Principales regiones en que se divide

el cuerpo humano y órganos más importantes contenidos en ellas.

Tema 4.º Sistema óseo.—Idea general del esqueleto humano.—División y caracteres generales de los huesos.—Idea general de las articulaciones.

Tema 5.º Sistema muscular.—División y caracteres generales de los músculos.—Idea general de los tendones y de las aponeurosis de inserción.

Tema 6.º Sistema nervioso.—Partes de que consta y caracteres generales del sistema cerebroespinal y del gran simpático.

Tema 7.º Aparato circulatorio.—Caracteres generales del corazón.—Arterias, venas, capilares y vasos linfáticos.

Tema 8.º Aparato respiratorio.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos.

Tema 9.º Aparato digestivo.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos.

Tema 10. Aparato urinario.—Organos de que consta: situación y caracteres de los mismos.

Tema 11. Aparato genital.—Organos de que consta: situación y caracteres generales de los mismos en el hombre y en la mujer.

Tema 12. Breve idea del proceso de la fecundación y de la gestación humana.

Tema 13. Aparatos de los sentidos.—Caracteres generales de los órganos que entran en la constitución anatómica de estos aparatos.

Tema 14. Localización y caracteres generales de las glándulas de secreción no comprendidas en los grandes aparatos orgánicos (bazo, timo, tiroides, mamarías, sudoríparas y sebáceas).

Nota.—Aunque ya se advierte en cada tema, conviene insistir en que se exigen solamente nociones breves o generalidades sobre las materias que comprende este programa de Anatomía humana.

#### Aritmética y Geometría.

Tema 1.º Aritmética.—Definición de axioma, demostración, postulado, teorema, lema, corolario y problema.—Cantidad, magnitud, número, Aritmética, unidad, medir una cantidad, casos que pueden ocurrir, números enteros y fraccionarios. Cantidad discreta, cantidad continua.—Número abstracto y concreto.—Multiplicación de números concretos.

Geometría.—Polígonos.—Sus elementos: lados, vértices, ángulos.—Base y altura.—Diagonales.—Ángulos exteriores.—Contorno y perímetro del polígono.—Polígonos convexos y cóncavos.—Polígonos equiláteros y equiángulos.—Polígonos regular, centro, radio y apotema.—Clasificación de los polígonos por el número de sus lados.—Condiciones de igualdad y semejanza de polígonos.

Tema 2.º Aritmética.—Numeración de enteros.—Numeración hablada; modificación de los nombres de algunos números.—Numeración escrita: su fundamento, cifras.—Reglas para escribir y leer un número entero.—Valores absoluto y relativo de las cifras.—Altearaciones cuando se escriben ceros a la derecha o a la izquierda de un número entero.—División de números concretos.

Geometría.—Generalidades sobre superficies: línea generatriz y líneas directrices.—Superficies planas y poliédricas.—Curvas y mixtas.—Superficies de revolución.—Superficie cónica; su gene-

ración.—Cono; eje, lado y vértice; base y altura. Cono circular recto: su generación; cono equilátero.—Tronco de cono.—Cono deficiente.

Tema 3.º Aritmética.—Números decimales.—Ordenes decimales.—Reglas para leer y escribir decimales.—Alteración de un decimal al colocar ceros a su derecha y cuando se varía de lugar la coma.—Igualdad, desigualdad, signos, miembros y su inversión.—Reducir un complejo a otro de orden superior o inferior.—Reducir un complejo a incomplejo de orden inferior.

Geometría.—Circunferencia: su generación y trazado.—Centro, radio, diámetro, cuerda, arco. Semicircunferencia y cuadrante.—Elementos que determinan la posición de una circunferencia.—División sexagesimal de la circunferencia.—Medida de los ángulos como consecuencia de la división de la circunferencia; transportador o semicírculo graduado.

Tema 4.º Aritmética.—Numeración romana.—Adición o suma.—Definición, datos, resultado y signo.—Inversión del orden de los sumandos.—Propiedad.—Casos de la suma.—Substracción o resta.—Definición, datos, resultado y signo.—Casos de la substracción.—Prueba.—Reducir un complejo a incomplejo en un orden cualquiera.

Geometría.—Ángulo poliedro; vértice, aristas, caras.—Diedros del ángulo poliedro.—Cuerpos poliedros; elementos que los integran.—Diagonales.—Clasificación de los poliedros por el número de sus caras.—Poliedros convexos y cóncavos.—Poliedros regulares convexos.—Sus clases y números de caras.

Tema 5.º Aritmética.—Adición y substracción de decimales.—Reglas para operar en el caso de que los datos sean decimales.—Reglas cuando algún dato es entero.—Multiplicación de enteros.—Definición, datos, resultado y signo.—Propiedades en los casos de ser el multiplicador mayor o igual a la unidad.—Producto en que un factor es cero. Múltiplo de un número.—Nombres de algunos múltiplos.—Reducir un incomplejo en complejo de sus diversas órdenes.

Geometría.—Rectas paralelas.—Rectas convergentes; perpendiculares y oblicuas entre sí.—Ángulo: su generación.—Lados y vértices.—Designación del ángulo.—Bisectriz.—Ángulos: recto, agudo y obtuso.—Ángulo llano.—Ángulos consecutivos, adyacentes y opuestos por el vértice.—Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos que se forman cuando dos rectas son cortadas por una secante y relación entre los mismos, cuando las rectas cortadas son paralelas.

Tema 6.º Aritmética.—Multiplicación de enteros.—Primer caso: los dos factores de una cifra.—Segundo caso: el multiplicando varias y el multiplicador una.—Casos particulares.—Producto de un número por la unidad seguida de ceros. Producto de una cifra significativa, distinta de la unidad, seguida de ceros.—Caso general de la multiplicación.—Propiedad de la inversión del orden de los factores.—Prueba de la multiplicación. Valor del producto de varios factores.—Sistema métrico decimal, unidades de longitud y capacidad.

Geometría.—Prisma: definición.—Bases, caras, aristas laterales: altura.—Clasificación del prisma por el número de sus caras laterales.—Prisma recto y oblicuo.—Prisma regular.—Tronco de prisma.—Paralelepípedos: su clasificación.—Cubo o exaedro regular.—Romboedro.

Tema 7.º Aritmética.—División de enteros.—Definición, datos, resultado y signo.—División exacta e inexacta.—Cociente entero.—Residuo.—Número divisible por otro.—Parte alicuota de un número y nombres de algunas partes alicuotas.—Propiedades cuando el dividendo es igual al divisor o mayor que el divisor.—Casos de la división.—Primer caso, divisor y cociente de una cifra.—Segundo, divisor de varias cifras y cociente de una cifra.—Obtención de las reglas en cada caso.—Sistema métrico decimal.—Unidades superficiales.

Geometría.—Triángulo.—Su clasificación por naturaleza de las líneas que lo forman.—Sus elementos.—Base, altura.—Clasificación de los triángulos por razón de sus lados.—Idem por razón de sus ángulos.—Elementos del triángulo.—Líneas notables del triángulo y propiedades respectivas de los puntos de concurrencia de las mismas.—Casos generales de igualdad y semejanza de triángulos.

Tema 8.º Aritmética.—División de enteros.—Primer caso, divisor y cociente de varias cifras.—Obtención de la regla.—Prueba de la división.—Simplificación de la regla cuando el divisor es una unidad seguida de ceros o un número terminado en ceros.—Sistema métrico decimal.—Unidad de volumen y peso.

Geometría.—Extensión geométrica.—Posición de una figura, magnitud.—Dimensiones de una extensión.—Idea del cuerpo geométrico, de la superficie y de la línea y procedimiento para imaginarlos.—Volumen, área, longitud.—Definición y división de la Geometría.—Representación gráfica del punto genérico, de las líneas, de las superficies y de los cuerpos.

Tema 9.º Aritmética.—Multiplicación de decimales.—Primer caso: multiplicar un decimal por un entero.—Segundo caso: multiplicar un decimal por un decimal.—Tercer caso: multiplicar dos decimales.—División de decimales.—Primer caso: dividir un decimal por un entero.—Segundo caso: dividir un entero o un decimal por un decimal.—Casos en que en la multiplicación o en la división un dato es la unidad seguida de ceros.—Aproximación de un cociente hacia un orden decimal dado.—Sistema monetario español.

Geometría.—Superficie esférica; su generación.—Esfera, centro, radio, diámetro, eje, polos.—Circunferencias máxima y menores.—Paralelos y meridianos de la superficie esférica.—Emisferios.—Casquete, zona y uso esféricos; segmento, corona y cuña.—Sector esférico.

Tema 10. Aritmética.—Aplicación a ejemplos prácticos de los caracteres de divisibilidad de un número por dos, tres, cinco, nueve, once y por la unidad seguida de ceros.—Máximo común divisor.—Definición.—Aplicación a casos prácticos de las reglas para obtener por divisiones sucesivas el máximo común divisor de dos o de varios números.—Peso específico.—Hallar el peso de un cuerpo conocido su volumen y el peso específico.—Ejemplo inverso.

Geometría.—Geometría del espacio.—Definición y concepto de esta parte de la Geometría.—Elementos que determinan un plano.—Presentación del plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio; de una recta y de un plano y de dos planos.—Ángulo diedro; caras, aristas.—Diedro recto, agudo y obtuso; diedros adyacentes, consecutivos y opuestos por la arista.

Diedros complementarios y suplementarios.—Plano bisector de un ángulo diedro.

Tema 11. Aritmética.—Mínimo común múltiplo.—Definición.—Aplicación a casos prácticos de las reglas para obtener el mínimo común múltiplo de dos o de varios números.—Números primos.—Definición.—Números compuestos.—Primos entre sí.—Aplicación práctica de la regla de composición de una tabla de números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Reducción de la regla.—Aplicación a casos prácticos de las reglas de obtención del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por descomposición de los datos en sus factores primos.—Suma y resta de números concretos.

Geometría.—Áreas de superficies planas.—Áreas del paralelogramo y del triángulo.—Área del trapecio.—Área del polígono en general.—Área del polígono regular.—Área de una superficie cuando alguna de las líneas de su contorno es curva irregular.—Área del círculo.

Tema 12. Aritmética.—Fracciones ordinarias.—Definición.—Expresión, escritura y lectura de las fracciones.—Fracciones propias e impropias.—Número mixto.—Transformación de una fracción impropia en número entero mixto.—Cociente completo de una división inexacta.—Transformación de un entero en fracción.—Transformación de un número mixto en fracción.—Alteración de la fracción cuando un término o los dos se multiplican o dividen por un entero.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Reglas.—Sistema cronométrico.

Geometría.—Operaciones con segmentos rectilíneos.—Suma de varias rectas.—Diferencia entre dos rectas.—Recta múltiplo de otra.—Razón de dos rectas; máxima medida común.—División de una recta en medida y extrema razón.—Media proporcional a dos rectas dadas.—Tercera proporcional a dos rectas.—Cuarta proporcional.

Tema 13. Aritmética.—Simplificación de fracciones.—Definición.—Fracción irreducible.—Regla para simplificar fracciones.—Adición de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Sumar fracciones de igual denominador.—2.º Sumar fracciones de distinto denominador.—Sustracción de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Restar fracciones de igual denominador.—2.º Restar fracciones de distinto denominador.—3.º Restar de una fracción un entero.—4.º Restar de un entero una fracción.—5.º Restar cuando un término o los dos son mixtos.—Dado el volumen de un cuerpo hallar su capacidad y ejemplo inverso.

Geometría.—Líneas: Su clasificación fundamental.—Línea recta: su determinación, su trazado y su medida.—Determinación de las rectas vertical y horizontal.—Línea curva: sus variedades.—Línea quebrada.—Quebrada convexa y cóncava, abierta y poligonal.—Línea mixta.

Tema 14. Aritmética.—Multiplicación de fracciones.—Definición.—Propiedades en el caso de que el multiplicador es menor que la unidad.—Casos: 1.º Multiplicar una fracción por un entero.—2.º Multiplicar un entero por una fracción.—3.º Multiplicar dos fracciones.—4.º Caso en que los factores son mixtos.—División de fracciones.—Definición.—Casos: 1.º Dividir una fracción por un entero.—2.º Dividir un entero por un quebrado.—3.º Dividir dos quebrados.—4.º Dividir cuando algún término o los dos son mixtos.—Documentos comerciales: factura, libranza, pagaré.—Defini-

ciones y extender un modelo de cada documento.

Geometría.—Cuadrilátero: sus elementos.—Lados y ángulos consecutivos y opuestos del cuadrilátero.—Trapecio: sus variedades.—Trapecoide. Paralelogramos: su base y altura.—Rectángulo y cuadrado.—Rombo y romboide.

Tema 15.—Aritmética.—Fracciones decimales limitadas, periódicas puras y periódicas mixtas.—Transformación de una fracción ordinaria en decimal.—Aplicación de la regla.—Transformación de una decimal limitada en ordinaria.—Transformación de una decimal periódica pura en ordinaria.—Transformación de una decimal periódica mixta en ordinaria.—Aplicación de cada regla a casos prácticos.—Documentos comerciales: letra de cambio.—Definición: endoso, aval, protesto y cuenta de resaca.—Extender un modelo de letra de cambio y endosarla.

Geometría.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia en un mismo plano.—Posiciones relativas de dos circunferencias; relación entre sus radios y la línea de los centros en las distintas posiciones.

Tema 16. Aritmética.—Elevación a potencias.—Definiciones.—Nombres que reciben algunas potencias.—Formación de las potencias de un número entero.—Cuadrados y cubos de los diez primeros números.—Potencia de un número fraccionario.—Regla.—Potencia de un número decimal.—Fondos públicos.—Definiciones de títulos, cambio de emisión y cambio corriente.—Deudas perpetua y amortizable.—Bonos del Tesoro.

Geometría.—Ángulos en la circunferencia.—Ángulo interior; ángulo central.—Ángulo inscrito, semiinscrito y ex inscrito.—Ángulos exteriores; distintas posiciones de sus lados con respecto a la circunferencia. Superficies circulares; círculo, corona o anillo; sector y segmento circulares.—Semicírculo.

Tema 17. Aritmética.—Extracción de raíces de números enteros.—Definiciones.—Aplicación a casos prácticos de la regla de extracción de raíz cuadrada.—Regla.—Razón de dos números.—Cómo se expresa.—Proporcionalidad de magnitudes.—Definiciones.—Cómo se representan.—Proporción numérica.—Propiedad fundamental.—Modo de encontrar un término conociendo los otros tres.—Documentos comerciales: cheque.—Definición y extender un modelo de cheque.

Geometría.—Pirámide: definición.—Base, caras y aristas laterales, vértice, altura.—Clasificación de la pirámide por el número de lados del polígono de su base.—Pirámide regular; apotema.—Tronco de pirámide.—Pirámide deficiente.

Tema 18. Aritmética.—Proporción continua.—Media proporcional.—Su valor.—Combinación por adición de los términos de las proporciones.—Dividir un número en partes proporcionales a otros varios.

Regla de tres simple y directa.—Idem inversa.—Documentos comerciales.—Carta-orden.—Abonaré.—Definición y descripción de estos documentos.

Geometría.—Procedimientos para la medición de la línea recta y de las magnitudes lineales en general.—Medida de la circunferencia; razón de la circunferencia al diámetro.—Valor de  $\pi$  (pi).—Fórmulas para determinar la longitud de la circunferencia, del diámetro y del radio.

Tema 19.—Aritmética.—Regla de tres compuesta.—Regla de interés simple.—Definiciones.—Pro-

blemas que se resuelven por la regla de interés simple.—Regla.—Acciones y obligaciones de Sociedades anónimas.—Definiciones.—Contratación bursátil; ideas sobre ella.

Geometría.—Concepto de la inscripción y circunscripción de polígonos en el círculo.—Particularidades respectivas de los lados del polígono inscripto y circunscripto en relación con la circunferencia.—Cuando un polígono es inscribible y cuando es circunscribible en un círculo.—Cuadriláteros que pueden inscribirse y circunscribirse en un círculo.

Tema 20. Aritmética.—Regla de descuento; definiciones.—Problemas que se resuelven por el descuento comercial.—Reglas.—Seguro.—Definiciones.—Ligera idea de diversas clases de Seguros.

Geometría.—Superficie cilíndrica: su generación.—Cilindro; eje, lado, base, altura.—Cilindro circular recto; generación.—Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo.—Volumen del cubo.

Nota.—Al examinar a los opositores de la parte de este programa correspondiente a Geometría, no se les exigirá demostraciones ni propiedades. Únicamente en la parte del Tema 12, que dice: "Razón entre dos rectas: máxima medida común.—División de una recta en media y extrema razón.—Media proporcional a dos rectas dadas.—Tercera proporcional a dos rectas.—Cuarta proporcional", se les exigirá demostración y razonamiento.

Cuadro de valoración de los títulos y certificaciones o de aptitudes que puedan aportar a su expediente los opositores a ingreso en la Escuela de Policía española:

APARTADO A.—Valoración, seis puntos.

Ingenieros, Arquitectos, Doctores en cualquier Facultad y Licenciados con premio extraordinario.

APARTADO B.—Valoración, cinco puntos.

Licenciados en cualquier Facultad, Oficiales de las escalas activas del Ejército y Armada, Maestros normales, Profesores Veterinarios y Profesores mercantiles.

APARTADO C.—Valoración, cuatro puntos.

Procuradores, Maestros nacionales, Odontólogos, Profesores de idiomas, Profesores de Gimnasia, Profesores de Dibujo, Funcionarios de la Sección técnica del Cuerpo de Prisiones, Oficiales de las escalas de reserva del Ejército y Armada, Empleados de Aduanas, Correos y Telégrafos, Radiotelegrafistas, Interventores del Estado y Ferrocarriles.

APARTADO D.—Valoración, tres puntos.

Bachilleres universitarios, Sobrestantes, Aparejadores, Peritos, Corredores de Comercio, Contadores de fondos provinciales y municipales, Empleados administrativos del Banco de España y Ferrocarriles, Capataces, Maquinistas, Practicantes de Medicina y Cirugía, Empleados de Estadística y Catastro, Suboficiales del Ejército y del Cuerpo de Seguridad, Pilotos de Aeroplanos, Secretarios de Ayuntamiento, Funcionarios de la Sección auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

APARTADO E.—Valoración, dos puntos.

Bachilleres elementales, Sargentos del Ejército, Auxiliares de Oficinas militares y de la Ma-

rina, Secretarios de Juzgados municipales, Oficiales de los Juzgados de Instrucción, Delineantes de Obras públicas, Minas, etcétera, Intérpretes, Torreros de faros, Cabos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad.

APARTADO F.—Valoración, un punto.

Motoristas, Telefonistas, Taquígrafos, Mecanógrafos, individuos de Carabineros, Guardia civil y Cuerpo de Seguridad, Cabos del Ejército y de la Armada, Agentes escribientes y Vigilantes de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia.

Cuadro de exenciones por inutilidad para el ingreso en la Escuela de Policía Española:

1.<sup>a</sup>—Talla inferior a 1,50 metros o superior a 1,90.

2.<sup>a</sup>—Polisarcia muy acentuada.

3.<sup>a</sup>—Jorobas y desviaciones acentuadas de la columna vertebral.

4.<sup>a</sup>—Falta o pérdida de una mano.

5.<sup>a</sup>—Cojeras.

6.<sup>a</sup>—Alteraciones funcionales de la mano.

7.<sup>a</sup>—Pérdida o falta de la dentadura y pérdida parcial de los dientes, sin aparato protéxico adecuado.

8.<sup>a</sup>—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.

9.<sup>a</sup>—Falta o pérdida completa de una o de ambas orejas.

10.—Deformidades acentuadas de los labios, lengua y pelo del paladar.

11.—Deformidades acentuadas de los párpados.

12.—Enfermedades y deformidades óseas articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.

13.—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.

14.—Roturas musculares.

15.—Hernias musculares que dificulten la función.

16.—Cretinismo.

17.—Acromegalia.

18.—Gigantismo.

19.—Hipertiroidismo acentuado.

20.—Mixedema.

21.—Enfermedad de Adisson.

22.—Diabetes grave.

23.—Infantilismo.

24.—Raquitismo.

25.—Bocio acentuado.

26.—Parálisis.

27.—Ataxia.

28.—Convulsiones.

29.—Epilepsia.

30.—Corea.

31.—Vértigos.

32.—Esclerosis en placas.

33.—Siringomelia.

34.—Otras afecciones medulares.

35.—Alteraciones del psiquismo.

36.—Tuberculosis en evolución.

37.—Sífilis.

38.—Parálisis general progresiva.

39.—Tabes.

40.—Lepra.

41.—Elefantiasis.

42.—Desmotosis crónicas y visibles y evidentes medades contagiosas de la piel.

43.—Gangrena de las extremidades.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

Dirección general de Enseñanza superior  
y secundaria.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie de nuevo, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de "Lengua y Literatura latinas", vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real

- 44.—Esclerodermia generalizada.
- 45.—Reumatismo deformante y gota.
- 46.—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 47.—Hipertricosis muy exageradas y visibles.
- 48.—Pigmentaciones acentuadas y visibles.
- 49.—Albinismo.
- 50.—Ceguera parcial y total.
- 51.—Alteraciones de la agudeza visual:
  - a) Cuando sea inferior a la mitad en el ojo mejor, previa corrección.
  - b) Miopía superior a seis dioptrías comprobadas de igual modo si la agudeza, previa corrección, es inferior a una mitad.
  - c) Hipermetropía que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.
  - d) Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
  - e) Amaurosis completa, y
  - f) Daltonismo.
- 52.—Nistagmus y estrabismo acentuado.
- 53.—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.
- 54.—Sordera.
- 55.—Sordomudez.
- 56.—Ozana.
- 57.—Tartamudez.
- 58.—Trastornos muy acentuados de la fonación.
- 59.—Enfermedades del corazón y de los vasos.
- 60.—Aneurismas.
- 61.—Varices voluminosas.
- 62.—Enfísema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.
- 63.—Asma esencial.
- 64.—Enfermedades crónicas graves del estómago e intestinos.
- 65.—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas en las vías naturales de asimilación y desasimilación.
- 66.—Hernias.
- 67.—Fistulas.
- 68.—Quiste hidatídico del hígado.
- 69.—Cirrosis hepáticas acentuadas.
- 70.—Colecistitis y alteraciones graves de la vejiga y vías biliares.
- 71.—Nefritis y pielonefritis crónicas.
- 72.—Extrofia de la vejiga.
- 73.—Deformidades genitales acentuadas.
- 74.—Hidrocele y hematocele.
- 75.—Incontinencia de orina.
- 76.—Avitaminosis.
- 77.—Neoplasias malignas.
- 78.—Neoplasias benignas deformantes.
- 79.—Cicatrices deformes o que dificulten movimientos.
- 80.—Esplenomegalia acentuada.
- 81.—Anemias hipercrómicas.
- 82.—Saturnismo crónico.
- 83.—Hidrargirismo crónico.
- 84.—Mal perforante plantar.
- 85.—Taxicománias.

("Gaceta" 8 marzo 1929).

orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1925 ("Gaceta" del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 4 de marzo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

("Gaceta" 8 marzo 1929.)

**Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Núm. 2.405.

**Comisión de Quintas del distrito 2.º Afueras.**

D. Cándido Castillo Tudela, Presidente de la Comisión de Quintas del 2.º distrito Afueras de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de

Teodoro Pardo Soria, a los efectos de extinguirse de servicio de las armas su hijo Gerardo Pardo Jarreta, mozo del reemplazo de la 1.ª Compañía de Artillería por haberse ausentado aquél del domicilio legal hace más de 10 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia; se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Teodoro Pardo Soria: edad cuando desapareció: 25 años; estatura regular, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz pequeña, barba cerrada, boca regular, color sano, frente pequeña.

Señas particulares: muy cargado de hombros y le falta un dedo en la mano derecha.

Ropas que vestía cuando desapareció: pantalón, chaleco y americana oscuro en mal estado, camisa blanca sin corbata ni cuello y zapatos gastados.

Zaragoza, 15 de marzo de 1929.—El Presidente, Cándido Castillo.

Núm. 2.369.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1929.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior...	Invasiones en el mes de la fecha.....	Cerrados..	Muertos o sacados dos.....
Carbunco bacterid.º..	Zaragoza P.	Zuera .....	Equina. ....	»	1	»	1
Tuberculosis.....	Id.	Capital.....	Bovina ..	»	5	»	5
Fiebre aftosa.....	Calatayud	Calatayud .....	Id.	»	12	»	»
Id.	Pina de Ebro	La Almolda .....	Ovina .....	»	6	»	»
Id.	Zaragoza P.	Capital.....	Bovina .....	»	8	»	1
Viruela .....	La Almunia .....	Alfamén .....	Ovina .....	12	»	12	»
Id.	Id.	Bárboles .....	Id.	35	104	131	8
Id.	Id.	Gallur .....	Id.	58	»	52	6
Id.	Id.	Pedrola .....	Id.	»	18	»	»
Id.	Caspe .....	Caspe .....	Id.	3	109	»	12
Id.	Zaragoza P.	Villamayor .....	Id.	78	»	76	2
Cisticercosis .....	Id.	Perdiguera .....	Porcina .....	»	1	»	1
Distomatosis .....	Id.	Capital .....	Ovina.....	»	200	»	200
<i>Totales ..</i>				186	464	271	236

Zaragoza, 14 de marzo de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Carlos S. Enriquez

## Junta Provincial del Censo Electoral.

Acta de la sesión celebrada el día 18 de marzo de 1929.

En la ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de marzo de mil novecientos veintinueve, siendo las once de la mañana y previa la oportuna citación, se reunieron en la Audiencia para celebrar sesión, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova, Vicepresidente, los señores don Deogracias Laguardia, en sustitución del ilustrísimo señor Presidente de esta Junta; D. José Repullés, delegado del Excmo. Sr. Gobernador militar; D. Rafael López de Haro y D. Luis García Pordomingo, Vocales, que forman la Junta provincial del Censo electoral.

Abierta la sesión por el señor Vicepresidente (en funciones de Presidente), procede el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Manifiesta el Presidente que, con arreglo a lo expresado en la citación, la reunión tiene por objeto llevar a cabo la rectificación anual del Censo corporativo electoral, acordando las inclusiones y exclusiones que sean procedentes, en virtud de las disposiciones que regulan este derecho electoral.

Examinados los documentos que oportunamente fueron remitidos a esta Junta por las entidades interesadas, se adoptan los acuerdos siguientes, respecto de los Ayuntamientos y sociedades que se expresan:

**BOQUINENI.** — “Sindicato Agrícola de Boquineni”. — De los documentos enviados se desprende que esta Sociedad no tiene funcionamiento alguno, quedando sin cumplir, por tanto, sus Estatutos. La Junta, en virtud de lo que dispone el artículo veinticuatro del Reglamento de organización municipal y de acuerdo con el informe de la Municipal, oportunamente recabado, acuerda la exclusión de la expresada del Censo corporativo.

**CALATORAO.** — “Comunidad de Regantes de Calatorao”. — Vistos los documentos que presenta para justificar el derecho electoral, de los que se desprende reunir los requisitos legales, la Junta acuerda la inclusión en el grupo primero, como representativa de riqueza, no asignándole número de votos por corresponderle elegir Concejal directamente.

**FUENDEJALON.** — “Sindicato Agrícola de San Juan Bautista”. — Los documentos recibidos acreditan hallarse disuelta esta Sociedad, por lo que, en armonía con el informe de la Junta municipal, se acuerda la exclusión del Censo.

**MEQUINENZA.** — “La Juventud Mequinenzana”. — Presenta los documentos necesarios por los que justifica el derecho electoral. La Junta acuerda la inclusión en el grupo tercero. Este acuerdo modifica la asignación de votos efectuada en la anterior sesión, respecto de la entidad “Sindicato-Caja de Crédito de la Sociedad Agrícola de Mequinenza”, que figura en el mismo grupo, correspondiendo asignar un voto a esta entidad y cinco votos a la que se incluye.

**RUEDA DE JALON.** — “Sindicato de Riegos de Rueda de Jalón”. — Por reunir los requisitos

legales, según acredita con los documentos justificativos correspondientes, la Junta acuerda su inclusión en el grupo primero, no asignándole votos por ser única en su grupo y corresponderle elegir Concejal directamente.

**ZARAGOZA.** — “Colegio Regional de Peritos Agrícolas de Aragón”. — Presenta los documentos necesarios, por los que acredita su derecho. La Junta acuerda su inclusión en el grupo tercero, asignándole un voto.

Verificado el examen de inclusiones y exclusiones, la Junta acuerda la publicación del Censo, rectificado, una vez transcurrido el plazo legal para la interposición de recurso sobre acuerdos anteriores.

Asimismo acuerda que el prorrateo entre los Ayuntamientos de los gastos de impresión, que con arreglo a la Real orden de diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinticinco corresponde efectuarlo a esta Provincial, se realice una vez publicado el Censo, de un modo proporcional a la importancia de los mismos.

Terminados los asuntos que hacen referencia al Censo corporativo, el Secretario da cuenta de algunas designaciones de locales para Colegios electorales, efectuadas por algunas Juntas municipales, que a tenor de lo dispuesto en la Real orden de veintinueve de enero de mil novecientos nueve, corresponde su variación, por tratarse de locales excluidos por la Ley. Estas designaciones son las siguientes:

**ALAGON.** — Sección 1.<sup>a</sup>: Local designado, Casa Consistorial. Sección 3.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela graduada (situada fuera del perímetro de la Sección).

**DAROCA.** — Sección 2.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela de niños; Mayor, 22 (situada fuera del perímetro de la Sección).

**EJEA DE LOS CABALLEROS.** — Sección 1.<sup>a</sup>: Local designado, Juzgado municipal; Herrerías, 6 (situado fuera del perímetro de la Sección). Sección 3.<sup>a</sup>: Local designado, Corona, Graneros, 11 (situado fuera del perímetro de la Sección).

**FIGUERUELAS.** — Sección única: Local designado, Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

**MEQUINENZA.** — Sección 3.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela de niños, calle Zaragoza (situada fuera del perímetro de la Sección).

**MORATA DE JALON.** — Sección 2.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela de niños (situada fuera del perímetro de la Sección).

**SADABA.** — Sección 1.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela de niños (situada fuera del perímetro de la Sección). Sección 2.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela particular de niños (situada fuera del perímetro de la Sección).

**TARAZONA.** — Sección 3.<sup>a</sup>: Local designado, Peso público (situada fuera del perímetro de la Sección).

**ZUERA.** — Sección 1.<sup>a</sup>: Local designado, Escuela de niños, Jorge Luna (situada fuera del perímetro de la Sección).

Respecto de ellas, se acuerda ordenar a las respectivas Juntas municipales efectúen nueva designación, que recaiga en locales no excluidos por la Ley.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, extendiéndose el

acta correspondiente, y en fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes al acto y se levantó la sesión.

Zaragoza, 21 de marzo de 1929. — El Secretario, Luis García Pordomingo. — V.º B.º: El Vicepresidente, Ricardo Royo Villanova.

NOTA. — Los acuerdos anteriores relativos a inclusiones y exclusiones en el Censo corporativo y los de asignación de votos, son recurribles en trámite de incidente ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto municipal y 18 del Reglamento de procedimiento en materia municipal.

Núm. 2.436.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Director del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que hasta el día 10 de abril próximo, a las once horas en punto del mismo, se admiten proposiciones para la compra directa por la Junta Económica del Parque de Intendencia de esta capital, de los artículos siguientes:

Sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla y ainofol, necesarios en este Parque, en la cuantía que indique el cálculo de necesidades, que estará a disposición de los proponentes en las Oficinas del Establecimiento, desde el día 5 de dicho mes en adelante, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, en las citadas Oficinas, debiendo presentarse las proposiciones bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo de haber ingresado en la Caja del Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, el que deberá elevarse al 10 por 100 al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidas las proposiciones.

Zaragoza, 20 de marzo de 1929. — El Director, Eduardo de Armijo.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., número .....

Habiéndose enterado del anuncio y pliego de condiciones para tomar parte en la compra directa anunciada para el día ..... de ..... en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio de ..... (en letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, ..... de ..... de 192...

(Firma del proponente.)

Núm. 2.434.

## Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

### Anuncio para la subasta de inmuebles Urbanos. — Varios trimestres.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza (Oficina, Goya, 9 2.º);

Hago saber: Que en el expediente que instruye débitos de contribución y trimestres arriba expresados se ha dictado la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, acuerda la enajenación en pública subasta de los muebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal del Pilar, o el que corresponda, el día de abril de 1929, a las 10, siendo posturas admisibles la subasta las que cubran las dos terceras partes del porté de la capitalización». Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, anunciándose al público por pregón y edictos que se harán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

D. Abdón López Arpas, Edificio en Rincón, 97, Arda D. y E. Capitulo Eclesiástico de Santa Cruz y por izquierda Capitulo de San Miguel.

Valor para la subasta, 4.375 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes y acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, que los licitadores deberán conformarse con ellos y tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la providencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito consignado y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la subasta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 1929. — El Recaudador José M. Zavala.

## SECCIÓN SEXTA

### Elección de Vocales.

Usad.—El día 24, de 10 a 12 de la mañana

\*\*\*

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y quiere a todos los vecinos y hacendados propietarios de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles,

desde los dos siguientes al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la presente, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las fincas que obtengan en el término municipal; verificando que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en las oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni a la totalidad del reparto.

- Moros
- Samper del Salz
- Nigüella
- Lumpiaque
- Trasobares
- El Frasno
- Murero
- Contamina
- Alborge
- Cariñena

comisión de declaraciones de alta y baja sufrida en su riqueza por los propietarios.

- Puebla de Alfindén
- Bordalba
- Samper del Salz
- Sierra de Luna
- Biota
- Monreal de Ariza
- Gallur
- Malpica de Arba
- Nigüella
- Lumpiaque
- Paracuellos de Jiloca
- Codos
- Mainar
- Puendeluna
- Torrecilla de Valmadrid
- El Frasno
- Pleitas
- Luceni
- Alberite de San Juan
- Nuévalos
- Campillo de Aragón
- El Buste
- Brea
- Almonacid de la Sierra
- Santa Cruz de Moncayo
- Alborge
- Escatrón
- Villanueva de Jiloca

\* \* \*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Presupuesto municipal ordinario para 1929**

- Calcena
- Aguilón
- Trasobares
- Montón
- Mianos
- Artieda
- Nonaspe

- Abanto
- Sofuentes

**Padrón de cédulas personales para 1929.**

- Ruesca
- Trasobares
- Abanto
- Salvatierra de Esca
- Longás
- Fuentes de Ebro

**Repartimiento general para 1929.**

- Fuendejalón
- Aladrén
- Torralbilla
- Agón

**Padrón de habitantes.**

- Santa Cruz de Moncayo

**Repartimiento general de utilidades para 1929.**

- Gotor
- Munébrega
- Sierra de Luna
- Mainar
- Fréscano
- Torrecilla de Valmadrid

**Liquidaciones del presupuesto de 1928.**

- Torrecilla de Valmadrid
- Nonaspe
- Abanto
- Torralbilla

**Cuentas municipales de 1928.**

- Nonaspe
- Grisén
- Clarés de Ribota
- Abanto

**Rectificación del padrón de habitantes.**

- Cosuenda
- Sierra de Luna
- Alagón
- Torrecilla de Valmadrid
- Santa Cruz de Moncayo
- Fuentes de Ebro

**Rectificación del padrón municipal correspondiente a 1928.**

- Trasobares

**Relación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, para la formación del reparto de utilidades para 1929.**

- Lumpiaque
- Nonaspe
- Ainzón
- Ruesca
- Alborge

**Relaciones de deudores y acreedores.**

- Nonaspe

**Repartimiento para cubrir el déficit del Presupuesto ds 1929.**

- Ricla

Alpartir. N.º 2.414.

Declarado desierto el concurso abierto por esta Corporación para la provisión de la plaza de Comadrona titular de esta localidad, con el

haber anual de 300 pesetas, se anuncia por segunda vez dicha vacante, por el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alpartir, a 15 de marzo de 1929.—El Alcalde, Antonio Gascón.

**Codos.** N.º 2.413.

Por tercera vez se anuncia vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 200 pesetas, satisfechas trimestralmente del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas se dirigirán a esta Alcaldía, por treinta días.

Codos, 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

**Chiprana.** N.º 2.416.

Se hallan vacantes, para su provisión en propiedad, las titulares de Practicante de cirugía menor y de Matrona de esta villa, dotadas la primera con el sueldo anual de 365 pesetas y la segunda con 330.

Las instancias documentadas se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Chiprana, a 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Vicente.

**Entidad Local de Sofuentes.** N.º 2.423.

Queda expuesta al público, por quince días, la ordenanza para el cobro del arbitrio de Matadero.

Sofuentes, 16 de marzo de 1929.—El Presidente, Ricardo Lafita.

**Escatrón.** N.º 2.425.

Para la formación de los apéndices al amillaramiento, se admitirán en esta Alcaldía, hasta fin del actual, los documentos que justifiquen las alteraciones de rústica y urbana que hayan satisfecho los derechos reales.

Escatrón, 19 de marzo de 1929.—El Alcalde ejerciente, Serapio Colás.

**Herrera de los Navarros.** N.º 2.374.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Comadrona o Partera para el servicio de beneficencia de este pueblo, con el haber anual de 453'20 pesetas, o sea el 20 por 100 de lo que percibe el señor Médico titular, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán solicitud en esta Alcaldía, por término de treinta días, acompañando el título o copia que autorice la profesión.

Herrera de los Navarros, a 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Galo Bernad.

**Jaulín.** N.º 2.382.

Por segunda vez y por falta de aspirantes a la primera, se anuncian vacantes, por defunción del que los desempeñaba, los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, en el que se comprenden 600 y 365 consignadas en presupuesto municipal respectivamente.

Término para solicitarlos documentalente, por treinta días hábiles, pasados los cuales se proveerán.

Jaulín, a 15 de marzo de 1929.—El Alcalde, Mariano Tena.

**Litago.**

Habiéndose creado una plaza de Partera y otra de Comadrona o Partera para vacante del partido Médico, que lo son los pueblos de Litago, Lituénigo y San de Moncayo, con la dotación anual de cien pesetas cada una, pagadas por tres vencidos del presupuesto municipal, y habiéndose publicado ya en el B. O. de la provincia, número 30, sin haber dado lugar a concurso, se abre nuevamente concurso para que se crean en condiciones de poder admitirlas, presenten sus solicitudes y documentos acreditativos en un segundo plazo de treinta días en esta Alcaldía; advirtiéndose que no serán admitidas si no vienen legalmente reclamadas.

Litago, 16 de marzo de 1929.—El Alcalde, Millán Lainez.

**Mainar.**

Formada por la Comisión municipal para la matrícula para la exacción del impuesto establecido sobre las bicicletas, se ha puesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario efectos de reclamación.

Mainar, 13 de marzo de 1929.—El Alcalde, Angel Marín.

**Morés.**

Se halla vacante la plaza de guarda jurado de este Municipio, con el haber anual de 1.095 pesetas que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de presupuesto municipal.

Morés, 12 de marzo de 1929.—El Alcalde, Domingo Morlanes.

**Ricla.**

El Ayuntamiento pleno de esta villa en sesión del día de ayer, acordó proceder a la adjudicación mediante subasta pública, del edificio de depósito municipal, sito en la plaza de la Cruz, en virtud de ser considerado inabundante dicho servicio dada su deficiente solidez.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento de procedimientos municipales, fecha 2 de julio de 1928, dando lugar a la presentación de reclamaciones en el plazo de cinco días, transcurridos los cuales se oírán ninguna.

Ricla, a 18 de marzo de 1929.—El Alcalde, P. Aznar.

**Santed.**

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas.

Los solicitudes se dirigirán, para su admisión, interinamente, debidamente reintegrados al presupuesto municipal, en el arreglo a la Ley del Timbre, durante el término de treinta días, pasados los cuales se proveerán.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Nacional de Secretarios de Ayuntamientos.

la categoría a que esta vacante se con-  
 ted, 11 de marzo de 1929. — El Alcalde,  
 ro Martín.

**Sestrica.** N.º 2.404.

obado el presupuesto extraordinario pa-  
 realización de obras de urgente necesidad  
 y Sestrica, se expone al público, por quince  
 la secretaría, en cumplimiento de lo  
 do.

rica, 18 de marzo de 1929. — El Alcalde,  
 sco Caballero.

**Tabuena.** N.º 2.371.

arado desierto el concurso publicado en  
 número 18, de fecha 21 de enero pasa-  
 ara la provisión de la plaza de Farmacéu-  
 o que titular de esta localidad y su agregado Ta-  
 e reinantes, se anuncia nuevamente.

otación consiste en 271'50 pesetas, que  
 de ser satisfechas por residencia y pres-  
 de servicios, más el importe de los medi-  
 tos facilitados a los pobres de la benefi-  
 con arreglo a la tarifa oficial, por ambos  
 pios, con arreglo a la clasificación oficial.  
 agraciado podrá contratar libremente las  
 con los vecinos pudientes.

solicitudes, documentadas reglamentaria-  
 se dirigirán a esta Alcaldía durante el  
 de treinta días.

encia, a 16 de marzo de 1929. — El Alcalde,  
 No Cuartero.

\* \* \*

N.º 2.376.

su provisión en propiedad, se anuncia a  
 so la vacante de la plaza de Matrona ti-  
 de esta villa y su agregado Talamantes,  
 haber anual de 400 pesetas, que importa  
 por 100 de la asignación del Médico titu-  
 lidad que será satisfecha por ambos  
 tamientos con arreglo a la clasificación ofi-  
 gente.

solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía  
 de el plazo de treinta días, pasado el cual  
 proveerá en la aspirante que reúna mayores  
 tas.

encia, a 16 de marzo de 1929. — El Alcalde,  
 No Cuartero.

**Tiermas.** N.º 2.379.

segunda vez se anuncia la vacante de  
 ron de este partido, compuesto de los  
 de Sigüés, Escó y Tiermas, con la asig-  
 no de 400 pesetas anuales, admitiéndose  
 en el plazo de treinta días, contados  
 el que aparezca el anuncio en el B. O.  
 provincia.

emas, 16 de marzo de 1929. — El Alcalde,  
 el Campos.

**Villanueva de Jiloca.** N.º 2.424.

reccionados el reparto general de utilida-  
 padrón de cédulas personales, reparto de  
 metría y el de prestación personal que  
 de regir en el ejercicio actual, quedan ex-  
 puestas al público, en esta Alcaldía, por espacio  
 de treinta días, para las reclamaciones a que haya

lugar, transcurridos los cuales se procederá a  
 su cobro en caso de no haber reclamaciones o  
 ser desestimadas por no basarse en hechos  
 concretos y justos.

Villanueva de Jiloca, 18 de marzo de 1929. —  
 El Alcalde, Pascual Serrano.

\* \* \*

Acordada por el Ayuntamiento la provisión  
 de los cargos de Recaudador y Depositario de  
 este municipio se anuncian a concurso por tér-  
 mino de veinte días, a contar desde la publica-  
 ción de este anuncio en el B. O.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta  
 Alcaldía, sujetándose al pliego de condiciones  
 que obran en la misma, transcurrido el cual se  
 proveerán en quienes reúnan condiciones.

Villanueva de Jiloca, 18 de marzo de 1929. —  
 El Alcalde, Pascual Serrano.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 2.372.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Zaragoza.—San Pablo**

Cedula de citación.

Los acreedores desconocidos de D. Tomás  
 Nayarro, comerciante de tejidos ambulante y  
 domiciliado últimamente en esta capital, Armas,  
 133, comparecerán en término de quinto día an-  
 te el Juzgado de instrucción de San Pablo, se-  
 cretaría del Sr. Palomares, a fin de recibirles  
 declaración en sumario núm. 86-929, sobre alza-  
 miento de bienes, y en su caso hacerles el ofre-  
 cimiento de acciones que determina el art. 109  
 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo aper-  
 cibimiento de la misma.

Zaragoza, 15 de marzo de 1929. — El Secreta-  
 rio, Manuel Palomares.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.440.

**Belchite.**

D. Ramón Alfonso Trallero, Juez municipal de  
 la villa de Belchite;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de  
 juicio verbal civil seguido a instancia de don  
 Maximino Ros Edo, representado por el Pro-  
 curador D. Francisco de Asís Cuadro Cuesta,  
 contra D. Manuel Budría Gabás y su esposa do-  
 ña Dolores Pérez, vecinos de Quinto, sobre re-  
 clamación de quinientas ochenta pesetas, inte-  
 reses y costas, y por providencia de hoy, he  
 acordado sacar a la venta en segunda y pública  
 subasta, con rebaja del veinticinco por ciento  
 del tipo de tasación, las fincas siguientes, que  
 fueron embargadas a los demandados:

1.º Un campo, sito en término de Quinto,  
 y su partida «Soto», de una hanega y nueve

